



ANEXO I

 <p>Junta de Castilla y León Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural</p>	 <p>MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN</p>	 <p>UNIÓN EUROPEA - FEAGA</p>									
<p>SOLICITUD DE AYUDAS DE COSECHA EN VERDE DE VIÑEDO EN CASTILLA Y LEÓN. CONVOCATORIA 2019/2020</p>		Fecha de presentación, sello y nº de registro									
<p>DATOS IDENTIFICATIVOS DEL SOLICITANTE</p>		<p>CÓDIGO DE LA SOLICITUD</p> <table style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width:33%;">Provincia</td> <td style="width:33%;">Campaña</td> <td style="width:33%;">Nº de solicitud</td> </tr> <tr> <td style="border: 1px solid black; height: 20px;"></td> <td style="border: 1px solid black; text-align: center;">19/20</td> <td style="border: 1px solid black; text-align: center;"> <table style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width:33%; height: 20px;"></td> <td style="width:33%; height: 20px;"></td> <td style="width:33%; height: 20px;"></td> </tr> </table> </td> </tr> </table>	Provincia	Campaña	Nº de solicitud		19/20	<table style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width:33%; height: 20px;"></td> <td style="width:33%; height: 20px;"></td> <td style="width:33%; height: 20px;"></td> </tr> </table>			
Provincia	Campaña	Nº de solicitud									
	19/20	<table style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width:33%; height: 20px;"></td> <td style="width:33%; height: 20px;"></td> <td style="width:33%; height: 20px;"></td> </tr> </table>									

EL SOLICITANTE cuyos datos identificativos personales y bancarios se reseñan a continuación:

DATOS PERSONALES	NIF / NIE:							
	Apellidos:							
	Nombre o razón social:							
	Domicilio		Teléf. fijo					
			Teléf. móvil					
	Código Postal	Localidad	Municipio					
Provincia		Correo electrónico*						
Representante legal		NIF/NIE						
DATOS BANCARIOS	ENTIDAD FINANCIERA:							
	IBAN	<table style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width:16.6%; border: 1px solid black; height: 20px;"></td> <td style="width:16.6%; border: 1px solid black; height: 20px;"></td> <td style="width:16.6%; border: 1px solid black; height: 20px;"></td> <td style="width:16.6%; border: 1px solid black; height: 20px;"></td> <td style="width:16.6%; border: 1px solid black; height: 20px;"></td> <td style="width:16.6%; border: 1px solid black; height: 20px;"></td> </tr> </table>						

EXPONE:

- Que conoce las condiciones establecidas por la Unión Europea, el Estado español y la normativa de la Junta de Castilla y León para la concesión de las ayudas de cosecha en verde de viñedo en la Comunidad de Castilla y León en la campaña 2019/2020 y las consecuencias del incumplimiento de lo dispuesto en la Orden de convocatoria.
- Que conoce que si resulta beneficiario, sus datos serán publicados con arreglo al Reglamento (UE) Nº 1306/2013 del Parlamento y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la PAC.

DECLARA:

- Que todos los datos contenidos en la presente solicitud y en los anexos correspondientes son verdaderos.
- Que SI, NO es titular de una Explotación de Titularidad Compartida
- Que presta consentimiento para que la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural pueda obtener cuantos datos precise de la A.E.A.T. y de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Comunidad de Castilla y León. SI NO. En el caso de no autorizar deberá aportarla directamente.
- Que conoce que se recabará a través de plataformas de intermediación, salvo que el interesado se oponga expresamente, marcando en la casilla correspondiente, la siguiente documentación:
 - Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social. Me opongo expresamente a que dicha documentación sea recabada por la Administración. En el caso de no autorizar deberá aportarla directamente.
- SI, NO va a realizar las acciones permitidas mediante trabajos propios.

SE COMPROMETE A:

- Realizar las medidas reseñadas en la presente solicitud en las condiciones y plazos que se indican en los anexos correspondientes, en el supuesto de que la solicitud sea aprobada.
- Facilitar la realización de los controles, tanto administrativos como sobre el terreno, que efectúe la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural para verificar el cumplimiento de las condiciones y requisitos que establece la legislación vigente para la concesión y el pago de las ayudas.
- Devolver los importes de las ayudas percibidas indebidamente, si así lo solicitara la autoridad competente, incrementados en su caso, con el interés legal correspondiente.

SOLICITA:
Que sea aprobada la presente solicitud y le sean concedidas las ayudas derivadas de la realización de las acciones y operaciones que se declaran y cuya superficie y referencia de las parcelas se indican en el correspondiente anexo.

FORMA DE REALIZAR LA COSECHA EN VERDE	SUPERFICIE POR LA QUE SOLICITA AYUDA PARA COSTES DIRECTOS Y PARA PÉRDIDA DE INGRESOS (SVF) (ha)
Manual (MAN)	
Mecánica (MEC)	
Química (QUI)	
SUPERFICIE TOTAL	

En a.....dede 20...

Fdo. :
(Nombre y apellidos)

(* El correo electrónico permitirá la remisión de notificaciones electrónicas en los términos señalados en la convocatoria

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos, se informa que los datos de carácter personal que constan en este formulario serán tratados y quedarán incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento de la que es responsable la Dirección General de Producción Agropecuaria de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, con la finalidad de tramitar la subvención. La legitimación se basa en el ejercicio de potestades públicas de dicha Consejería. Los datos no serán cedidos a terceros, sin perjuicio de las cesiones legales que la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural esté obligada a hacer.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación y oposición a su tratamiento ante la Dirección General de Producción Agropecuaria. C/ Rigoberto Cortejoso, 14, 4701 Valladolid o en la dirección de correo electrónico dpd.agr@jcy.es

Puede consultar "la información adicional y detallada de protección de datos" en: <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>

ANEXO I cont.

 Junta de Castilla y León Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural	 MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN	 UNIÓN EUROPEA - FEAGA	Fecha de presentación y nº de registro:
SOLICITUD DE AYUDAS DE COSECHA EN VERDE DE VIÑEDO EN CASTILLA Y LEÓN. CONVOCATORIA 2019/2020			CÓDIGO Y NÚMERO DE SOLICITUD
			Provincia Convocatoria Nº de solicitud <div style="display: flex; justify-content: space-around;"> <div style="border: 1px solid black; width: 30px; height: 20px;"></div> <div style="border: 1px solid black; width: 30px; height: 20px; text-align: center;">19/20</div> <div style="border: 1px solid black; width: 30px; height: 20px;"></div> </div>
RELACIÓN DE PARCELAS DE LA MEDIDA DE COSECHA EN VERDE			

EL VITICULTOR participe de la solicitud reseñada cuyos datos personales se indica a continuación:

Apellidos y Nombre o razón social:	NIF / NIE
---	---------------------------

DECLARA que desea incorporar en la presente ayuda de cosecha en verde las siguientes parcelas completas:

CÓDIGO DE PLANTACIÓN REGISTRO VITÍCOLA	SUPERFICIE SOLICITADA. (1)	REFERENCIA SIGPAC	DOP	VARIEDAD	RENDIMIENTO MEDIO * <small>(media de tres últimas campañas de la parcela) 100 KG/ha (2)</small>	TIPO DE VINO PRODUCIDO (3)	MARCO Y DENSIDAD REAL PLANTACION	AYUDA SOLICITADA (4)	TENENCIA (5)
								MAN <input type="checkbox"/> MEC <input type="checkbox"/> QUI <input type="checkbox"/>	
								MAN <input type="checkbox"/> MEC <input type="checkbox"/> QUI <input type="checkbox"/>	
								MAN <input type="checkbox"/> MEC <input type="checkbox"/> QUI <input type="checkbox"/>	
								MAN <input type="checkbox"/> MEC <input type="checkbox"/> QUI <input type="checkbox"/>	
								MAN <input type="checkbox"/> MEC <input type="checkbox"/> QUI <input type="checkbox"/>	
								MAN <input type="checkbox"/> MEC <input type="checkbox"/> QUI <input type="checkbox"/>	
								MAN <input type="checkbox"/> MEC <input type="checkbox"/> QUI <input type="checkbox"/>	
								MAN <input type="checkbox"/> MEC <input type="checkbox"/> QUI <input type="checkbox"/>	

(1) SUPERFICIE en ha con 4 decimales

(2) RENDIMIENTO MEDIO 100 KG/ha, de las tres últimas campañas, según ANEXOS I a ó I b Real Decreto 739/2015, de 31 de julio

En a de de 20...

(3) Tipo de vino:

- T: Tinto
- B: Blanco
- R: Rosado

* En el caso de no conocerse, el rendimiento medio se calculará teniendo en cuenta la producción total declarada según el tipo de vino en el que se encuentra la parcela objeto de solicitud de ayuda, dividido entre la superficie total declarada para ese tipo de vino. Esta producción total según tipo de vinos corresponde a la declarada según el desglose de datos de viñedo recogido en el cuadro B del anexo I b del Real Decreto 739/2015, de 31 de julio, sobre declaraciones obligatorias en el sector vitivinícola

Fdo. :

(4) AYUDA SOLICITADA:

- MAN: Manual
- MEC: Mecánica
- QUI: Química


(5) FORMAS DE TENENCIA:

- PR: Propietario
- AR: Arrendatario
- AP: Aparcería
- CS: Cesión del cónyuge
- CF: Cesiones Familiares
- OT: Otros

(Nombre y apellidos)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA

ANEXO II

 Junta de Castilla y León Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural		 MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN	 UNIÓN EUROPEA - FEAGA
SOLICITUD DE AYUDAS DE COSECHA EN VERDE DE VIÑEDO EN CASTILLA Y LEÓN. CONVOCATORIA 2019/2020		Fecha de presentación y nº de registro	
DOCUMENTACIÓN INDIVIDUAL		CÓDIGO DE LA SOLICITUD	
		Provincia	Campaña
		<input type="text"/>	<input type="text" value="19/20"/>
		<input type="text"/>	<input type="text"/>
EL SOLICITANTE cuyos datos identificativos personales se reseñan a continuación:			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		NIF / NIE:	
DECLARA que aporta junto con la Solicitud de Ayuda de Cosecha en Verde de Viñedo, los documentos marcados con una "X" en el margen izquierdo.			
EL FUNCIONARIO D/Dª con NIF:			
VERIFICA que el solicitante partícipe aporta, junto con las solicitudes indicadas, los documentos marcados con una "X" en el margen derecho:			
A cumplimentar por el partícipe	DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA		A verificar por la Administración
<input type="checkbox"/>	1.- Solicitud del partícipe según Anexo I.		<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	2.- Declaración responsable del productor partícipe, según Anexo III.		<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	3.- Autorización para la realización de trámites electrónicos, según modelo Anexo IV.		<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	4.- Copia de las tres últimas Declaraciones obligatorias (2017, 2018 y 2019) según los anexos I a y I b del Real Decreto 739/2015, de 31 de julio.		<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	5.- Croquis (cuando la parcela vitícola no constituya la totalidad del recinto SIGPAC).		<input type="checkbox"/>
EN EL CASO DE OPONERSE O NO AUTORIZAR A RECABAR LOS DATOS DE SU SITUACIÓN TRIBUTARIA Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL			
<input type="checkbox"/>	6.- Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, expedido por la Agencia Tributaria y por la Comunidad de Castilla y León.		<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	7.- Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.		<input type="checkbox"/>
EN EL CASO DE COOPERATIVAS, SAT Y OTRAS SOCIEDADES CUYAS ACCIONES SEAN NOMINATIVAS Y QUE ACTÚEN COMO REPRESENTANTE DE LA SOLICITUD DE COSECHA EN VERDE			
<input type="checkbox"/>	8.- Certificación expedida por el órgano gestor de la sociedad en la que conste tanto la identificación del representante encargado de las relaciones con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural como la vinculación al desarrollo de actuación de la solicitud.		<input type="checkbox"/>

La notificación por medios electrónicos se ajustará a lo indicado en el punto noveno de la Orden de convocatoria.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA.

ANEXO III

**SOLICITUD DE AYUDAS DE COSECHA EN VERDE DE VIÑEDO EN CASTILLA Y LEÓN.
CONVOCATORIA 2019/2020**

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL SOLICITANTE

D./D.ª , con **NIF/NIE:** , y domicilio en de la localidad de , provincia de , como viticultor solicitante de la ayuda de cosecha en verde,

DECLARO:

- a) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- b) Estar inscrito en alguna DOP de Castilla y León y las parcelas de viñedos por la que solicito ayuda están registradas en dicha DOP y se destinan a la producción de uva para vinificación.
- c) No haber cosechado completa o parcialmente la/s parcela/s objeto de la solicitud.
- d) Ser titular de la cuenta bancaria reseñada en el Anexo I.
- e) No haber solicitado, ni solicitar ninguna otra ayuda de cualquier Administración Pública que tenga por objeto la misma finalidad y la misma superficie de viñedo que la contenida en la presente solicitud de ayuda.
- f) Conocer las consecuencias del incumplimiento de lo dispuesto en esta Orden.

En _____ a ____ de _____ de _____

Fdo.:

ANEXO IV

SOLICITUD DE AYUDAS DE COSECHA EN VERDE DE VIÑEDO EN CASTILLA Y LEÓN.

CONVOCATORIA 2019/2020

AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE TRÁMITES ELECTRÓNICOS

D. /D^a _____ con NIF / NIE _____

AUTORIZA a (nombre y apellidos o razón social de la persona física o jurídica que actuará como sujeto de intermediación) _____ con NIF/NIE _____ para que respecto al procedimiento de concesión de la ayuda vinculada a las solicitudes de cosecha en verde de viñedos en la Comunidad de Castilla y León para la campaña 2019/2020 actúe como sujeto de intermediación, tramite telemáticamente la solicitud y pueda consultar la fase en que se encuentra el expediente de acuerdo con la Orden AYG/1447/2010, de 6 de octubre, por la que se regula el procedimiento para la habilitación de sujetos de intermediación para el acceso a aplicaciones de la Consejería de Agricultura y Ganadería, la presentación telemática de las solicitudes para la citada habilitación y se aprueba la aplicación electrónica «Gestión de usuarios externos del sistema de información».

En _____ a ___ de _____ de _____

FIRMA DE LA PERSONA QUE AUTORIZA

Fdo.: _____

CÓDIGO DE LA SOLICITUD

Provincia Campaña Nº de solicitud

		19/20			
--	--	-------	--	--	--

ANEXO V

**COMUNICACIÓN DE FECHA DE EJECUCIÓN / SOLICITUD DE PAGO
 DE LA OPERACIÓN DE COSECHA EN VERDE EN CASTILLA Y LEÓN
 CONVOCATORIA 2019/2020**

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE:

Apellidos:					Nombre o razón social:					NIF/NIE	
Domicilio				Código Postal				Localidad			
Municipio		Provincia		Teléf. fijo		Teléf. móvil		Correo electrónico*			
Representante legal										NIF/NIE	

DECLARO:

Que conforme a lo establecido en la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural por la que se convocan las ayudas a las solicitudes de cosecha en verde en la Comunidad de Castilla y León en la campaña vitícola indicada,

HE REALIZADO las acciones y operaciones que figuran en la solicitud de ayuda aprobada, en las parcelas que a continuación se describen, de las cuales SOLICITO EL PAGO:

ACCIONES A REALIZAR (1)						REFERENCIA SIGPAC DE LA PARCELA						SUPERFICIE (ha) (2)	DÍA, MES Y AÑO DE REALIZACIÓN DE LA OPERACIÓN
MAN		MEC		QUI		COD. PROV.	COD. MUNICIP	COD. AGREG.	COD. ZONA	POL.	PARC.		
AY	TP	AY	TP	AY	TP								
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>								
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>								
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>								
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>								
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>								
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>								
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>								
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>								
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>								

(1) OPERACIONES A REALIZAR Y SOLICITUD DE PAGO:

MAN: manual
 MEC: mecánica
 QUI: química
 AY: acciones por las que solicita ayuda
 TP: acciones en las que declara haber utilizado trabajos propios

(2) Todas las superficies de la solicitud con 4 decimales

Documentación a aportar una vez finalizas las acciones:

- Facturas y justificantes de pago de las acciones
- Declaración responsable de las acciones realizadas por el propio agricultor y documentación acreditativa

En a de de 20.....

Fdo.:

ANEXO VI

AYUDAS A LA COSECHA EN VERDE DE VIÑEDOS

DECLARACION DE TRABAJOS PROPIOS

(Orden de de de 2020, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural)

Apellidos, nombre o razón social
 viticultor con nº de expte : , solicitante de coseche en verde de viñedos

DECLARO

•Cumplir los requisitos recogidos en el apartado decimosexto de la Orden de de de 2020, de la CAGyDR en el periodo de realizacion de las operaciones de cosecha en verde, para la campaña 2019/2020:

Fecha de inicio: Fecha de finalizacion:

•Adjuntar los siguientes documentos:

a) Informe de vida laboral de la Seguridad Social relativo a las actividades agrarias de :

Dº/Dª

b) Estatutos de la sociedad que incluyen la actividad agraria

•Ser titular de la siguiente maquinaria:

-
-
-

•Haber realizado los siguientes trabajos, valorados conforme a los costes habituales en mi comarca:

REF. SIGPAC PARCELA:		SUPERFICIE EJECUTADA:		
		HORAS	COSTE HORARIO	TOTAL
MAN	<input type="checkbox"/>			
	<input type="checkbox"/>			
MEC	<input type="checkbox"/>			
	<input type="checkbox"/>			
QUI	<input type="checkbox"/>			
	<input type="checkbox"/>			

REF. SIGPAC PARCELA:		SUPERFICIE EJECUTADA:		
		HORAS	COSTE HORARIO	TOTAL
MAN	<input type="checkbox"/>			
	<input type="checkbox"/>			
MEC	<input type="checkbox"/>			
	<input type="checkbox"/>			
QUI	<input type="checkbox"/>			
	<input type="checkbox"/>			

En a de de 202...

Fdo: VITICULTOR

Hoja __ de __

CUADRO 1.- IMPORTES MÁXIMOS POR HECTÁREA DE LOS COSTES DIRECTOS

OPERACIONES SUBVENCIONABLES COSECHA EN VERDE PARA LA VENDIMIA 2020 CASTILLA Y LEÓN	
FORMA DE REALIZAR LA COSECHA EN VERDE	IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE (€/HA)
Manual (MAN)	1.200
Mecánica (MEC)	1.000
Química (QUI)	300

CUADRO 2.- IMPORTES DE LA COMPENSACIÓN POR PÉRDIDA DE INGRESOS (*)

COSECHA EN VERDE PARA LA VENDIMIA 2020 CASTILLA Y LEÓN	
D.O.P.	COMPENSACIÓN POR PÉRDIDA DE INGRESOS (€/ha)
ARLANZA	1.600
ARRIBES	600
BIERZO	2.800
CEBREROS	900
CIGALES	1.300
LEÓN	2.000
LOS VALLES DE BENAVENTE	1.300
RIBERA DE DUERO	4.700
RUEDA	3.500
SIERRA DE SALAMANCA	1.000
TIERRA DEL VINO DE ZAMORA	1.100
TORO	1.300
VALTIENDAS	2.100

() Una vez aplicado el 60% al valor medio del precio de la uva en las tres últimas campañas, conforme a los datos extraídos del Observatorio de Precios de Castilla y León de 2017, 2018 y 2019*



Junta de Castilla y León

Consejería de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural

Extracto de la orden de 12 de junio de 2020, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se convocan, para el año 2020, las ayudas para la cosecha en verde de viñedos en la Comunidad de Castilla y León para la campaña vitícola 2019-2020.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A07/es/convocatoria/>) y en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) utilizando el identificador BDNS.

Primero.- Beneficiarios

Viticultores inscritos en alguna DOP de Castilla y León cuyas parcelas de viñedos estén registradas en dicha DOP y se destinen a la producción de uva para vinificación y cumplan los requisitos del punto tercero de la orden de convocatoria.

Segundo.- Finalidad

Esta medida de cosecha en verde de viñedos tiene como finalidad evitar crisis de mercado y recobrar el equilibrio de la oferta y la demanda en el mercado vitivinícola.

Tercero.- Bases Regulatoras

Las bases reguladoras son las establecidas por el Real Decreto 557/2020, de 9 de junio, por el que se adoptan medidas extraordinarias en el sector del vino para hacer frente a la crisis causada por la pandemia de COVID-19, y por el que se fija una norma de comercialización en el sector del vino y se modifica la regulación sobre declaraciones obligatorias en el sector vitivinícola y el programa de apoyo al sector del vino («B.O.E.» nº 163, de 10 de junio de 2020).

Cuarto.- Cuantía

Las ayudas convocadas en la presente Orden se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 3101 G/412B01/47036/0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2020, por el importe de créditos que se asignen mediante Conferencia Sectorial del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Quinto.- Plazo de presentación

Hasta el 23 de junio de 2020.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL

Jesús Julio Carnero García

ORDEN DE 12 DE JUNIO DE 2020, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL, POR LA QUE SE CONVOCAN LAS AYUDAS PARA LA COSECHA EN VERDE DE VIÑEDOS EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN PARA LA CAMPAÑA VITÍCOLA 2019-2020.

Debido a la pandemia de COVID-19 el sector vitivinícola atraviesa una profunda crisis que hace necesario implementar, con la máxima urgencia, para la presente campaña vitícola 2019-2020, medidas extraordinarias en el sector del vino en general.

Las restricciones en el ámbito de la restauración, del turismo, del transporte, de la logística y de toda la sociedad, están incidiendo en el mercado del vino con una fuerte disminución de su consumo y un exceso de oferta. Las Administraciones públicas, conscientes de ello, están adoptando las medidas oportunas para paliar al máximo posible la incidencia en el sector.

Por ello, la Comisión Europea ha publicado el Reglamento Delegado (UE) 2020/592 de la Comisión, de 30 de abril de 2020, por el que se establecen medidas excepcionales de carácter temporal que autorizan excepciones a determinadas disposiciones del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, para hacer frente a la perturbación del mercado causada por la pandemia de COVID-19 en el sector de las frutas y hortalizas y en el sector vitivinícola, así como medidas conexas. Además, la aplicación del Reglamento de Ejecución (UE) 2020/600, de la Comisión, de 30 de abril de 2020, por el que se establecen excepciones al Reglamento de Ejecución (UE) 2017/892, al Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1150, al Reglamento de Ejecución (UE) nº 615/2014, al Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1368 y al Reglamento de Ejecución (UE) 2017/39 en lo que respecta a determinadas medidas para hacer frente a la crisis causada por la pandemia de COVID-19, permite cierta flexibilidad en la aplicación de alguna de las medidas de apoyo contempladas en el Reglamento (UE) nº 1308/2013, de 17 de diciembre, por lo que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ha procedido a adaptar lo regulado sobre la medida de cosecha en verde en el Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del Programa de Apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.

En aplicación de dichos Reglamentos, se ha publicado el Real Decreto 557/2020, de 9 de junio, por el que se adoptan medidas extraordinarias en el sector del vino para hacer frente a la crisis causada por la pandemia de COVID-19, y por el que se fija una norma de comercialización en el sector del vino y se modifica la regulación sobre declaraciones obligatorias en el sector vitivinícola y el programa de apoyo al sector del vino. Entre las medidas objeto de adaptación se encuentra la ayuda a la cosecha en verde cuyo fin es evitar la crisis de mercado existente y recobrar el equilibrio de la oferta y la demanda en el mercado vitivinícola.

La presente Orden de convocatoria se publica con el objetivo de aplicar en el sector vitivinícola de Castilla y León el mencionado Real Decreto.

La Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León y la Ley 8/2005, de 10 de junio, de la Viña y del Vino de Castilla y León definen el marco normativo para la concesión de las ayudas a la cosecha en verde de viñedo en esta Comunidad, y mediante Orden AYG/1408/2018, de 19 de diciembre, se regula el potencial de producción vitícola en la Comunidad de Castilla y León.

Además, los beneficiarios de esta ayuda han de tener en cuenta los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales establecidas en los artículos 91 a 95 del Reglamento (UE) nº 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 352/78, (CE) nº 165/94, (CE) nº 2799/98, (CE) nº 814/2000, (CE) nº 1290/2005 y (CE) nº 485/2008 del Consejo.

En virtud de lo anterior, conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, así como la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de Castilla y León y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 26.1 f) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, consultadas las Organizaciones Profesionales Agrarias más representativas y demás entidades del sector durante el proceso de elaboración de la presente disposición,

RESUELVO:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Primero.- Objeto y finalidad.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar subvenciones para realizar la cosecha en verde de viñedos para la campaña vitícola 2019/2020.
2. La medida de cosecha en verde de viñedos tiene como finalidad evitar crisis de mercado y recobrar el equilibrio de la oferta y la demanda en el mercado vitivinícola.

Segundo.- Bases reguladoras.

Las bases reguladoras para la aprobación de las solicitudes y el pago de estas ayudas son las establecidas por el Real Decreto 557/2020, de 9 de junio, por el que se adoptan medidas extraordinarias en el sector del vino para hacer frente a la crisis causada por la pandemia de COVID-19, y por el que se fija una norma de comercialización en el sector del vino y se modifica la regulación sobre declaraciones obligatorias en el sector vitivinícola y el programa de apoyo al sector del vino («B.O.E.» nº 163, de 10 de junio de 2020).

Tercero.- Beneficiarios.

1. Se podrán acoger a la ayuda de cosecha en verde de viñedos en el marco del Programa Nacional de Apoyo al sector vitivinícola 2019-2023, los viticultores inscritos en alguna DOP de Castilla y León cuyas parcelas de viñedos estén registradas en dicha DOP y se destinen a la producción de uva para vinificación, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Solicitar la ayuda de parcelas completas de viñedo registradas en una DOP para la vendimia 2020.
- b) Estar inscrito en la sección vitícola del Registro de Explotaciones Agrarias de Castilla y León (REACYL), en los términos previstos en la normativa vigente sobre potencial de producción vitícola y en las bases reguladoras de estas ayudas, en el momento de la presentación de la solicitud.
- c) Cumplir con todos los requisitos que determina la legislación vitivinícola.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las de la Comunidad de Castilla y León, y frente a la Seguridad Social

2. No podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellos viticultores que contravengan la normativa vigente, tanto en materia de plantaciones de viñedo para cualquiera de las superficies de viñedo de su explotación, como en materia de declaraciones obligatorias.

Tampoco podrán ser beneficiarios los viticultores que se beneficien de la prórroga del plazo para el arranque en caso de replantación anticipada de viñedos en los términos del artículo 2.4 del Reglamento

de Ejecución (UE) 2020/601 de la Comisión, de 30 de abril de 2020, sobre medidas de emergencia por las que se establecen excepciones a los artículos 62 y 66 del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la validez de las autorizaciones para plantaciones de vid y al arranque en caso de replantación anticipada.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos solicitantes en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar las distintas acciones contenidas en su solicitud, salvo en casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales según se describe en el artículo 2.2 del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 352/78, (CE) nº 165/94, (CE) nº 2799/98, (CE) nº 814/2000, (CE) nº 1290/2005 y (CE) nº 485/2008 del Consejo, garantizando que las superficies se mantengan en buenas condiciones vegetativas y que la aplicación de esta medida no tenga ninguna repercusión negativa para el medio ambiente ni consecuencias fitosanitarias negativas.
- b) Permitir verificar que las operaciones y acciones se realizan adecuadamente, para dar cumplimiento al artículo 18 del Reglamento Delegado (UE) 2016/1149, de la Comisión, de 15 de abril de 2016 y al capítulo IV del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1150, de la Comisión, de 15 de abril de 2016.
- c) Acreditar mediante factura y justificante de pago el coste real de todas las acciones contratadas para llevar a cabo la operación solicitada.
- d) Respetar en su explotación los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales en materia de condicionalidad a que se refieren los artículos 91, 92, 93, 94 y 95 del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre.

CAPÍTULO II

Ayuda a la cosecha en verde de viñedos

Quinto.- Actividades subvencionables y excluidas. Métodos y forma de realización.

1.- Las actividades subvencionables son la destrucción o eliminación total de los racimos de uva cuando todavía están inmaduros, reduciendo así a cero el rendimiento de la plantación. Se incluye en la actividad subvencionable la biodegradación del producto en la parcela.

No se considerará cosecha en verde dejar uvas de calidad comercial en las cepas al final del ciclo normal de producción (uvas sin vendimiar).

2.- No podrán acogerse a este régimen de ayudas las parcelas de viñedo plantadas en las tres campañas anteriores a aquella en la que se solicita la ayuda para la cosecha en verde, según el artículo 78.2 del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre. Sólo serán subvencionables las superficies de viñedo plantadas con anterioridad al 1 de agosto de 2016.

3.- La destrucción o eliminación total de los racimos de uva inmadura podrá realizarse de forma manual, mecánica y química, pudiendo realizarse por medios propios o por medio de empresa.

Tras la eliminación de los racimos cosechados, y no pudiendo entrar el producto en el circuito comercial, se podrá destinar a biodegradación en la parcela mediante esparcimiento sobre la misma, siendo subvencionables como máximo dos pases de cultivador.

Sexto.- Requisitos de admisibilidad.

1. Las parcelas donde se realiza la cosecha en verde deben ser completas y la solicitud deberá disponer una superficie mínima igual o superior a 0,3 hectáreas.
2. Las parcelas objeto de ayuda estarán amparadas por una DOP de Castilla y León de la vendimia 2020.
3. Los viticultores están obligados a cumplir con la normativa sobre potencial vitícola de la Comunidad para cualquiera de las superficies de viñedo de su explotación, es decir, no ser titular ni de viñedo ilegal ni de viñedo no autorizado.
4. Ser partícipe de una única solicitud presentada en la convocatoria de ayuda regulada en esta Orden.

Séptimo.- Solicitud de ayuda y plazo de presentación.

1.- Los interesados en las ayudas a la cosecha en verde de viñedos deberán presentar una solicitud dirigida al titular de la Dirección General de Producción Agropecuaria de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, debidamente cumplimentada, en el modelo normalizado **Anexo I** de esta Orden que está a su disposición en la sede electrónica (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), exclusivamente de manera telemática desde el registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, al que se accede desde la citada sede electrónica, haciendo uso de la aplicación informática «Programa informático para la gestión de solicitudes de ayuda y otros procedimientos no específicos (SCAG)», de acuerdo con lo indicado en el punto noveno.

2.- El plazo para la presentación de las solicitudes para la cosecha en verde 2019/2020 será desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Castilla y León» **hasta el 23 de junio de 2020 incluido.**

Octavo.- Documentación a presentar.

1.- La solicitud presentada conforme al modelo normalizado del Anexo I de esta Orden, junto con la documentación indicada en el **Anexo II**, contendrá como mínimo la información referida en el artículo 29.2 del Real Decreto 557/2020, de 9 de junio, en concreto:

- a) Identificación del solicitante.
- b) Localización y superficie de la parcela sobre la que se quiera realizar la cosecha en verde. Cuando la parcela vitícola no constituya la totalidad de un recinto SIGPAC deberá aportarse un croquis.
- c) El rendimiento medio de la parcela o las parcelas sobre la que se quiera efectuar la cosecha en verde considerando la media de las tres últimas campañas. En el caso de no conocerse las producciones específicas de las parcelas objeto de la solicitud de ayuda, el rendimiento medio se calculará teniendo en cuenta la producción total declarada según el tipo de vino en el que se encuentra la parcela objeto de solicitud de ayuda, dividido entre la superficie total declarada para ese tipo de vino. Esta producción total según tipo de vinos corresponde a la declarada según el desglose de datos de viñedo recogido en el cuadro B del anexo I b del Real Decreto 739/2015, de 31 de julio, sobre declaraciones obligatorias en el sector vitivinícola.
- d) La variedad de uva y el tipo de vino producido según la declaración de cosecha de la campaña anterior.
- e) La DOP a la que pertenecen las parcelas para las que solicita la ayuda.



- f) Forma de realización (medios propios o por empresa) y método de la cosecha en verde (manual, mecánica o química).
- g) Si la parcela pertenece a explotaciones de titularidad compartida, de acuerdo con la Ley 35/2011, de 4 de octubre, de titularidad compartida de las explotaciones agrarias.
- h) Retirada potencial de vino en cada parcela para la que se solicita ayuda.

Se podrá recabar la documentación adicional que se considere oportuna.

2.- Declaración responsable del solicitante, según el **Anexo III** de esta Orden, en la que afirme que:

- a) No está incurso en ninguna de las prohibiciones a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- b) El viticultor está inscrito en alguna DOP de Castilla y León y las parcelas de viñedos por la que solicita ayuda están registradas en dicha DOP y se destinan a la producción de uva para vinificación.
- c) No ha cosechado completa o parcialmente la/s parcela/s objeto de la solicitud.
- d) Es titular de la cuenta bancaria reseñada en el Anexo I.
- e) No ha solicitado, ni va a solicitar ninguna otra ayuda de cualquier Administración Pública que tenga por objeto la misma finalidad y la misma superficie de viñedo que la contenida en la presente solicitud de ayuda.
- f) Conoce las consecuencias del incumplimiento de lo dispuesto en esta Orden.

3.- En su caso, la autorización del solicitante para que un sujeto de intermediación realice los trámites electrónicos de la ayuda, según el modelo de habilitación contenido en el **Anexo IV** de esta Orden.

4.- Copia de las tres últimas declaraciones obligatorias (años 2017, 2018 y 2019) de los Anexos I a y I b del Real Decreto 739/2015, de 31 de julio, sobre declaraciones obligatorias en el sector vitivinícola, a fin de agilizar la resolución de las solicitudes.

5.- La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural recabará a través de plataformas de intermediación los certificados que acreditan que el solicitante está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, salvo que el interesado se oponga expresamente en el apartado correspondiente de la solicitud.

En el caso de datos que obren en poder de la Administración Tributaria, se requerirá el consentimiento expreso del solicitante.

En caso de oposición o denegación del consentimiento, el solicitante deberá aportar las certificaciones o documentación correspondiente.

6.- En el caso de solicitantes que no sean personas físicas y que actúen como representante de la solicitud de cosecha en verde, certificado expedido por el órgano gestor de la sociedad en el que conste tanto la identificación del representante encargado de las relaciones con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural como la vinculación al desarrollo de actuación de la solicitud.

Noveno.- Modalidades de presentación de las solicitudes de ayuda.

1. Las solicitudes, declaraciones responsables, anexos y demás documentación, deberán presentarse exclusivamente de manera telemática, desde el registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, al que se accede desde la sede electrónica (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), haciendo uso de la aplicación electrónica “Programa informático para la gestión de solicitudes de ayuda y otros procedimientos no específicos (SCAG)” aprobada por Orden AYG/837/2009, de 2 de abril.

Para acceder a esta aplicación, el solicitante deberá disponer de NIF electrónico o de un certificado electrónico expedido por la entidad prestadora del servicio de certificación reconocida por la Junta de Castilla y León y que sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas. Dichas entidades figuran en una relación actualizada publicada en la sede electrónica citada.

2. Los interesados cursarán sus solicitudes de esta forma, junto con el resto de la documentación que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, sin perjuicio de la posibilidad de que la Administración pueda requerir al particular la exhibición del documento o de la información original en los términos previstos legalmente.

3. Las solicitudes así presentadas producirán los mismos efectos jurídicos que las formuladas presencialmente de acuerdo con la normativa reguladora del procedimiento administrativo común. El registro electrónico emitirá un recibo de confirmación de la recepción, consistente en una copia auténtica de la solicitud, que incluye la fecha, hora y número de registro. Esta copia está configurada de forma que puede ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente.

4. La solicitud de ayuda deberá ser firmada por el propio solicitante o su representante. Al tratarse de una presentación telemática, el solicitante podrá autorizar a otra entidad para la firma electrónica de la misma. Estas entidades comunicarán previamente su habilitación como tales, a través de la aplicación informática "gestión de usuarios externos del servicio de información" aprobada mediante Orden AYG/1447/2010, de 6 de octubre, debiendo acompañar en esos casos el Anexo IV.

5. La notificación de la resolución del procedimiento, así como de otras comunicaciones que se dirijan a los solicitantes, se pondrán a su disposición por medios electrónicos.

Los sujetos que hayan comunicado en su solicitud un correo electrónico, recibirán en él un aviso de la puesta a disposición de la notificación de las actuaciones administrativas. Dicho aviso no tiene el carácter de notificación sino que, la notificación por medios electrónicos se entiende practicada en el momento en que el interesado o su representante debidamente identificado accedan al contenido de la notificación.

Si no se accede al contenido de la notificación, se procederá de acuerdo con lo establecido en la normativa básica del procedimiento administrativo común.

Décimo.- Ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones. Criterios de prioridad.

1. El Servicio de Sanidad y Ordenación Agrícola de la Dirección General de Producción Agropecuaria es el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones establecidas en la presente Orden.

2. La comisión de valoración es el órgano colegiado al que corresponde evaluar las solicitudes presentadas. El citado órgano estará adscrito a la Dirección General de Producción Agropecuaria y tendrá la siguiente composición:

- Presidente: Una persona funcionaria del Servicio de Sanidad y Ordenación Agrícola.
- Vocales: Dos personas funcionarias designadas por el Director General de Producción Agropecuaria, ejerciendo una de ellas las funciones de Secretario.

3. En caso de que las solicitudes no cumplan los requisitos o los criterios de admisibilidad no se admitirán a trámite y serán excluidas mediante resolución de inadmisión, debidamente motivada.

Undécimo.- Resolución y reparto de la ayuda.

1.- Tras comprobar que se cumplen las condiciones de elegibilidad de acuerdo con el apartado 1 del artículo 23 del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1150 de la Comisión, de 15 de abril de 2016, desde la Dirección General de Producción Agropecuaria, se remitirá al FEGA O.A, antes del 13 de julio de 2020, el listado de las solicitudes admitidas con los datos referentes a la superficie auxiliabile y el importe, conforme al artículo 30 del Real Decreto 557/2020, de 9 de junio, según el formato que se indica en el Plan nacional de controles del FEGA.

2.- El FEGA O.A. una vez recibida las solicitudes de todas las Comunidades Autónomas, y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria para esta medida detallada en el artículo 25 del Real Decreto 557/2020, de 9 de junio, comprobará si los importes de ayuda comunicadas por las comunidades autónomas supera el presupuesto disponible. En caso de superar el presupuesto disponible, el FEGA O.A. calculará un coeficiente reductor de superficie para ajustar el presupuesto disponible a la superficie admisible, según el artículo 31 del citado Real Decreto.

El FEGA O.A. comunicará a la Dirección General de Producción Agropecuaria antes del 17 de julio de 2020 si procede la concesión de la ayuda a la cosecha en verde a todas las superficies para las que se solicitó la ayuda, o en su caso, si debe aplicarse el coeficiente reductor.

3.- En el caso de que se necesite aplicar el coeficiente reductor, la Dirección General de Producción Agropecuaria resolverá positivamente sobre las parcelas completas que, para cada solicitud, resulten de la aplicación de dicho coeficiente, priorizando las de mayor superficie sobre las pequeñas. Posteriormente, sobre las parcelas restantes, se seleccionarán en primer lugar las parcelas que pertenezcan a explotaciones de titularidad compartida de acuerdo con la Ley 35/2011, de 4 de octubre, priorizando igualmente por superficie de las parcelas. Finalmente, si continúan existiendo sobrantes, se priorizarán las solicitudes que impliquen una mayor retirada potencial de vino.

Duodécimo.- Aprobación de las solicitudes.

1. El titular de la Dirección General de Producción Agropecuaria es el órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de estas ayudas y procederá a notificar a los interesados en los cinco días hábiles siguientes a la comunicación del FEGA O.A, en virtud de lo previsto en el artículo 3.a) del Decreto 87/2006, de 7 de diciembre por el que se establecen las normas sobre la gestión presupuestaria de los créditos gestionados por el Organismo Pagador de la Comunidad de Castilla y León correspondientes a gastos financiados por el FEAGA y FEADER y se desconcentran competencias en esta materia.

Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin dictarse resolución se deberá entender desestimada la solicitud.

Decimotercero.- Financiación de las ayudas.

1. La financiación de las ayudas de cosecha en verde de viñedo se realizará con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA).

2. Las ayudas convocadas en la presente Orden se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 3101 G/412B01/47036/0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2020, por el importe de créditos que se asignen mediante Conferencia Sectorial del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

CAPÍTULO III

Pago de las ayudas de cosecha en verde

Decimocuarto.- Clase y cuantías de las ayudas.

1. La ayuda a la cosecha en verde se calculará sumando una compensación por los costes directos de destrucción o eliminación de los racimos de uvas y otra por la pérdida de ingresos vinculada a la destrucción o la eliminación de los racimos de uva.

Si se utiliza más de un método de cosecha en verde en una misma superficie, la compensación se basará en el método menos costoso, según lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1150 de la Comisión, de 15 de abril de 2016.

2. La compensación por los costes directos de destrucción o eliminación de los racimos de uvas, será el resultado de aplicar el coeficiente del 60 por cien, fijado en el artículo 7.2 del Reglamento Delegado (UE) 2020/592, de la Comisión, de 30 de abril de 2020, al importe máximo por hectárea establecido en el Cuadro 1 de esta Orden. El montante percibido en ningún caso podrá ser superior al que resulte de la aplicación de dicho coeficiente sobre el gasto efectivamente realizado y acreditado mediante factura y justificante de pago cuando la cosecha en verde no haya sido ejecutada por el propio beneficiario.

Los costes del Cuadro 1 se fijan para cada una de las formas de eliminación, manual, mecánica o química. En el caso que se utilice más de un método de cosecha en verde en una misma superficie, la compensación se basará en el menos costoso.

3. La ayuda a la compensación por la pérdida de ingresos para la campaña 2019/2020 se calculará como el 60 por cien del valor medio de la uva de las tres últimas campañas en el ámbito territorial donde se ubique la parcela de viñedo objeto de la vendimia en verde, según lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 557/2020, de 9 de junio. Los importes resultantes, una vez aplicado el 60% al valor medio del precio de la uva en las tres últimas campañas, por cada DOP, están expuestos en el **Cuadro 2** de esta Orden.

4. Las acciones ejecutadas con trabajos propios del viticultor se determinarán conforme al importe máximo del coste horario de la mano de obra y de la maquinaria del propio viticultor por hectárea, establecidos en el Cuadro 1.

Para el cálculo de los costes de las labores totalmente manuales se han considerado los datos de los convenios colectivos del campo publicados en los boletines oficiales de las provincias de la Comunidad.

La utilización de maquinaria prestada o alquilada no es justificable mediante trabajos propios.

La ayuda abonada a la operación que incluya trabajos propios no deberá superar el gasto subvencionable total, excluidos los trabajos propios, al final de la operación, salvo que tengan como único coste el trabajo provisto como trabajo propio.

5. Para determinar el importe de la ayuda a que tiene derecho un viticultor por la cosecha en verde de una superficie de viñedo, se realizará una medición de la parcela en la que se ha realizado la cosecha en verde siguiendo el método contemplado en el artículo 44.1 del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1150, de la Comisión, de 15 de abril de 2016.

6. No se pagará la ayuda en caso de pérdida total o parcial de la producción antes de la fecha de cosecha en verde, como consecuencia de un desastre natural.

A efectos del cumplimiento del párrafo anterior, se considerará que ha existido un desastre natural cuando por condiciones meteorológicas como las heladas, el granizo, las lluvias o la sequía se destruya más del 30 % de la producción calculada como la media anual de un agricultor determinado durante el trienio precedente o de una media trienal basada en los cinco años anteriores que excluya la cifra más elevada y la cifra más baja.

Decimoquinto.- Actuaciones previas y condiciones para la solicitud del pago de la ayuda.

1. Cada solicitante debe cumplir todos los requisitos y condiciones establecidos en la normativa vigente, tanto de potencial de producción vitícola en la Comunidad de Castilla y León, como en materia de declaraciones obligatoria, previamente al pago de las ayudas.

2. Cualquier variación que pueda producirse hasta el momento de realizarse la propuesta de pago en el contenido de la declaración efectuada en relación con las anteriores prohibiciones y obligaciones, deberá ser comunicada inmediatamente al Servicio de Sanidad y Ordenación Agrícola de la Dirección General de Producción Agropecuaria.

3. Con el fin de que puedan efectuarse los controles oportunos, los beneficiarios comunicarán la fecha de ejecución de la cosecha en verde en la solicitud de pago de la ayuda, conforme al **Anexo V** de esta Orden. La ejecución de la cosecha en verde por parte del beneficiario deberá realizarse en los diez días hábiles siguientes a la notificación de la resolución a la que se refiere el apartado 1 del punto duodécimo.

De acuerdo con el artículo 15.2, del Reglamento de Ejecución (UE) 2020/532 de la Comisión, de 16 de abril de 2020, que establece excepciones para el año 2020 en lo que atañe a determinados controles sobre el terreno, éstos se realizarán antes del 31 de agosto de 2020, con objeto de cerciorarse de que no queden uvas comercializables en la parcela receptora de una ayuda.

Se considerará finalizadas las operaciones de cosecha en verde cuando se compruebe que se han destruido o eliminado el total de los racimos de uvas cuando todavía están inmaduros, reduciendo así a cero el rendimiento de la parcela

No se considerará cosecha en verde dejar uvas de calidad comercial en las cepas al final del ciclo normal de producción (uvas sin vendimiar).

4. En el caso de que justifique la operación con trabajos propios, durante el control sobre el terreno se deberá comprobar que el equipo declarado para realizar los trabajos propios esté realmente disponible en la explotación del viticultor.

Para la justificación de los gastos realizados y de las acciones ejecutadas con trabajos propios del viticultor se computará el periodo comprendido entre la notificación de la resolución y la fecha de ejecución de la operación.

En el caso de justificación con trabajos propios, los beneficiarios deberán presentar un parte de horas en el que se identifique el viticultor y la maquinaria o utensilios propios empleados y se justifique el tiempo invertido en la realización del trabajo, conforme el **Anexo VI** de esta Orden.

Dicho anexo se aportarán junto a la solicitud de pago y se registrarán electrónicamente, según lo detallado en el punto noveno de la presente Orden.

Decimosexto.- Solicitud de pago de la ayuda, forma de justificación, plazo de presentación e instrucción del procedimiento.

1.- La solicitud de pago de la ayuda se presentará en el plazo de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución al interesado conforme al modelo del Anexo V de esta Orden.

2.- Junto a dicho Anexo V deberán acompañarse las facturas correspondientes, así como los justificantes de haber sido abonadas mediante transferencia bancaria, al no ser subvencionables los gastos pagados en efectivo. Todas las facturas deberán ser emitidas a nombre del beneficiario que solicita el pago de la ayuda.

Cuando se emplee el método químico en la factura deberá constar la sustancia activa y dosis empleada, la fecha de aplicación y el número de inscripción en la Sección B) Realización de tratamientos, actividad

“Prestación de Servicios de aplicación de productos fitosanitarios” del Registro Oficial de Productores y Operadores de Medios de Defensa Fitosanitarios (ROPO) de la empresa aplicadora, en su caso.

3.- Para poder justificar trabajos propios, además de la declaración responsable presentada conforme al modelo del Anexo VI de la presente Orden, el viticultor persona física o jurídica dispondrá de la maquinaria propia necesaria para la realización de las mismas, y, en aquellos casos que su registro sea obligatorio, deberá estar inscrita a nombre del solicitante en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola (ROMA) y, deberá adjuntar:

- a) Informe de vida laboral de la Seguridad Social (régimen especial de trabajadores autónomos/sistema especial agrario) propia si realiza los trabajos personalmente, o Informe de vida laboral de la Seguridad Social de, al menos, un trabajador contratado para la actividad agraria, si realiza los trabajos mediante personal a su cargo
- b) Estatutos de la sociedad con indicación de su objeto (que deberá incluir la actividad agraria), si se trata de una persona jurídica.

4.- La superficie a subvencionar deberá estar inscrita en el REACYL a nombre del beneficiario y declarada por éste en su solicitud única (PAC) de la campaña 2020. Asimismo deberá tener un uso correcto en SIGPAC (viñedo VI).

La superficie total a subvencionar de viñedo de cada parcela será como máximo la que consta en el Registro Vitícola de Castilla y León a nombre del titular.

5.- La instrucción del procedimiento de pago de las ayudas corresponde al Servicio de Sanidad y Ordenación Agrícola de la Dirección General de Producción Agropecuaria.

Decimoséptimo.- Pago de la ayuda.

1. Las ayudas se pagarán según el cálculo establecido en esta Orden. Una vez que se compruebe que la operación se ha ejecutado correctamente, el órgano competente emitirá una resolución de pago.

2. El plazo para realizar el pago será de doce meses contados desde la fecha de la presentación de la solicitud de pago válida y completa.

3. El importe correspondiente al FEAGA se pagará de acuerdo con lo previsto en la Orden PAT/163/2007, de 30 de enero, por la que se determina el procedimiento de actuación del Organismo Pagador de los gastos correspondientes a la Política Agrícola Común, en la Comunidad de Castilla y León.

4. El importe de las ayudas convocadas en la presente Orden, está sujeto a tributación en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o Impuesto de Sociedades, según corresponda.

5. Si el viticultor no ejecuta la operación en la superficie total para la que se aprobó la ayuda, se tendrá en cuenta la diferencia entre la superficie aprobada, y la superficie realmente ejecutada determinada por los controles sobre el terreno.

- Si esta diferencia no supera el 20%, se calculará sobre la base de la superficie determinada por los controles sobre el terreno.
- Si la diferencia es superior al 20%, pero igual o inferior al 50%, se calculará sobre la base de la superficie determinada por los controles sobre el terreno y reducida en el doble del porcentaje de la diferencia comprobada.
- No tendrá derecho a la ayuda en caso de que esta diferencia de superficies supere el 50%.

Decimoctavo. Incompatibilidad de las ayudas.



La ayuda convocada en esta Orden es incompatible con cualquier otra que, para la misma finalidad y objeto, pudieran establecer otras Administraciones Públicas u otros entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Decimonoveno.- Publicidad de las subvenciones concedidas.

1. Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos nacional de subvenciones (BDNS) y serán objeto de publicidad en la sede electrónica o página Web de la Junta de Castilla y León.
2. Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que se aporten en la cuenta justificativa contemplada en el Anexo V, deberá constar expresamente el carácter público de la financiación de la inversión objeto de la subvención, así como en el resto de documentación y publicidad que se emita a la subvención concedida.
3. Las subvenciones concedidas a los beneficiarios se publicarán con arreglo al artículo 111 del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, y sus datos podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión y de los Estados miembros, para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

Vigésimo.- Controles.

1. La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda, todo ello sin perjuicio de los que correspondan a la Unión Europea, a la Administración del Estado y a otras Consejerías de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en el ejercicio de sus funciones. El solicitante está obligado a colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando en su caso el acceso a la explotación.
2. Se realizarán controles a las parcelas incluidas en la solicitud para comprobar la existencia del viñedo de que se trate y el correcto manejo de la superficie considerada, la eliminación o destrucción completa de todos los racimos y el método utilizado. Todas las superficies que reciban ayuda para la medida e cosecha en verde de viñedos deberán someterse a una comprobación sistemática de la ejecución de las operaciones declaradas. Asimismo, se comprobará que las superficies se mantienen en buenas condiciones vegetativas, que la aplicación de la medida no tiene ninguna repercusión negativa para el medio ambiente ni consecuencias fitosanitarias negativas y que las operaciones y acciones se han realizado adecuadamente.
3. En materia de controles se aplicará lo dispuesto en el capítulo IV del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1150 de la Comisión, de 15 de abril de 2016. En el caso de controles relacionados con la superficie se tendrán en cuenta los principios generales del sistema de gestión y control previsto en el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
4. Cualquier comunicación, solicitud o petición cursada a las autoridades competentes, en virtud de las ayudas contempladas en esta Orden, incluida una solicitud de ayuda, podrá corregirse en cualquier momento después de su presentación en caso de errores manifiestos materiales, de hecho, o aritméticos, reconocidos por la autoridad competente.

Vigésimo primero.- Incumplimiento y reintegros. Régimen sancionador.

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, y en su caso, la obligación de reintegrar en todo o en parte lo cobrado, en los supuestos de falta de justificación, justificación fuera

del plazo o concurrencia de cualesquiera otras causas previstas en el artículo 8 de la Orden PAT/163/2007, de 30 de enero, o en el resto de normativa aplicable.

En el caso de pagos indebidos, el beneficiario deberá reembolsar sus importes más los intereses correspondientes al tiempo transcurrido entre la notificación de la obligación de reembolso y el reembolso o la deducción efectiva. El tipo de interés a aplicar será el de demora establecida en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. Sin perjuicio de las demás causas de reintegro establecidas en la presente Orden, se considerará incumplimiento la falsedad de lo afirmado en la declaración responsable definida en el Anexo III.

3. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden será sancionado, previa instrucción del procedimiento sancionador, según lo dispuesto en los artículos 37 a 45 de la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y el Vino, y en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, o en la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que pudieran concurrir.

4. Será competente para la iniciación y resolución del procedimiento de incumplimiento, y en su caso, reintegro, así como la iniciación del procedimiento sancionador, el órgano competente para resolver sobre las solicitudes de ayuda. Será órgano competente para la imposición de las sanciones y para la resolución del procedimiento sancionador la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural. La designación de la persona instructora del procedimiento sancionador será efectuada por quien ejerza la jefatura del Servicio de Sanidad y Ordenación Agrícola.

En el procedimiento para determinar el incumplimiento y el reintegro cuando proceda se garantizará, en todo caso, el derecho de audiencia al interesado.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la iniciación del procedimiento.

Vigésimo segundo.- Fin a la vía administrativa.

1. Las resoluciones de los procedimientos de concesión de subvenciones, de los procedimientos de gestión y justificación de subvenciones y de los procedimientos para determinar el incumplimiento, así como los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión, pondrán fin a la vía administrativa.

2. Contra las resoluciones y actos recogidos en el apartado anterior, podrán los interesados interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses a contar, en ambos casos, desde el día siguiente al de la publicación o notificación al interesado.

Vigésimo tercero.- Régimen de impugnación.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre sobre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, en ambos casos contados desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial de Castilla y León».



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural

Vigésimo cuarto.- Régimen jurídico.

Para todos aquellos extremos no previstos en las bases reguladoras, será aplicable el Reglamento (UE) nº 1308/2013, de Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, y sus disposiciones de desarrollo, la Ley 2/2006 de 3 de mayo de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, las restantes normas del derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Vigésimo quinto.- Desarrollo y efectos.

1. Se faculta al titular de la Dirección General de Producción Agropecuaria para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para la aplicación y cumplimiento de la presente Orden, pudiendo con este fin incluir en sus anexos las modificaciones precisas.
2. Esta Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, a 12 de junio de 2020
EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL

Jesús Julio Carnero García